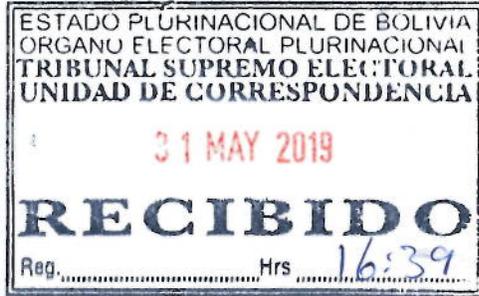


La Paz, 30 de mayo de 2019
TSE - UTF N° 150/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 088/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PAZ Y PROGRESO" (PP) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 088/2019 de 29 de mayo de 2019, el cual se adjunta en fojas 12, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 088/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“PAZ Y PROGRESO” SANTA CRUZ**

(PP)

La Paz, 29 de mayo de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	1-2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	GASTO NO DOCUMENTADO	2.4
3.2	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTION 2017.....	4-5
3.3	BALANCE GENERAL.....	5-6
3.4	ESTADO DE RESULTADOS.....	6-7
3.5	OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7-9
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	9-10

INFORME

- A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” (PP) – SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 29 de mayo de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 023/2019 de 12 de febrero de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N°

0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 04 de abril de 2019 notifico a Jenrri Zurita Vargas, Delegado de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) – Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 023/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 06 de mayo de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) – Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 023/2019 de 12 de febrero de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: *"...Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente..."*.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

De la revisión a la documentación, adjunta a las notas PP N° 02/2017, PP N° 003/2017 y la PP N° 011/2018 relacionadas con la presentación del Presupuesto, Programa Operativo Anual y los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, se establecieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 023/2019 las siguientes observaciones:

3.1 GASTO NO DOCUMENTADO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 023/2019 de 12 de febrero de 2019, la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz reportó como gastos el importe de **Bs2.800,00** registrados en el recibo N° 010 de 07 de agosto de 2017 emitido por la Empresa SERFICRUZ S.R.L. por la elaboración de Spot Publicitario y Folletería Impresa; al respecto se observa lo siguiente:

- ✓ No se adjunta la factura correspondiente.

- ✓ El Recibo no se encuentra a nombre de la Agrupación Ciudadana.
- ✓ No se adjunta el Spot Publicitario.
- ✓ No se adjunta la muestra de la folletería.

Por consiguiente, el artículo 89° (**Respaldo del Rubro de Gastos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 señala:

- Artículo 89° (**Respaldo del Rubro de Gastos**) *“Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*
 1. *El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
 3. *Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando cd con los Spots y Jingles un ejemplar de la publicación o impresión.*
 4. *Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde).*
 8. *Orden de conformidad para el pago*

No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos, Notas de débito, excepto aquellas emitidas por la entidad Bancaria por cargos de servicios bancarios, Facturas o Notas Fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política, notas de remisión o entrega, recibos, ordenes de trabajo, facturas proformas, fotocopias de facturas, salvo que estén legalizadas por el proveedor y sólo en caso de pérdida debidamente justificada.

Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y serán objeto de devolución...”

La situación descrita se debe a que el Contador no adjuntó los documentos citados tales como factura, spot publicitario, etc. ocasionando que el recibo presentado como descargo sea considerado como gasto no reconocido porque no se encuentra a nombre de la Agrupación Ciudadana.

- Se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador para que a partir de la presente gestión se adjunte la documentación de respaldo consistente en las facturas, sport publicitario y otros documentos que justifiquen el gasto realizado en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de

mayo de 2019 emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

3.2 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 023/2019 de 12 de febrero de 2019 se mencionó que la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2017, se ha trazado Actividades Generales con un Presupuesto de Ingresos y de Gastos de Bs169.500,00, cuya ejecución alcanza únicamente a Bs3.000,00 de lo presupuestado, equivalente a 1.77%, de la programación de las actividades que se menciona en el siguiente resumen:

Actividades	Importe Bs
Reuniones según Planes de Trabajo con los Jefes de Distrito	15.600,00
Campaña de brigadas médicas Warnes-área Urbana	37.100,00
Campaña de Brigadas Médicas a Warnes Área Rural	51.000,00
Programas de Capacitación a Madres de Familia (Cocina, Repostería, Peluquería y Otros)	65.800,00
Total	169.500,00

Asimismo, si bien el Programa Operativo Anual (POA-2017) elaborado por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz es concordante con los artículos: 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) y el 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013; no adjunta evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

Lo señalado se presenta por la inadecuada planificación realizada que no consideró las limitaciones para la ejecución de las actividades por parte de los responsables de la Agrupación Ciudadana.

- Se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz a partir de la presente gestión y siguientes elaborar una planificación acorde a la realidad de la Agrupación Ciudadana debiendo generar alternativas de captación de recursos que permitan cumplir con las actividades programadas con el fin de lograr los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la

mencionada Agrupación Ciudadana cuya personería jurídica se encuentra plenamente vigente.

3.3 BALANCE GENERAL

En numeral 2.3 del Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 023/2019 de 12 de febrero de 2019 señala que en la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 lo siguiente:

Cuenta	Importe	Observaciones
Caja	10.200,00	No existe un arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo. No se señala porque no se decidió la apertura de una cuenta bancaria.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- Artículo 53° (**Registro de las Cuentas Corrientes o Recursos**), “Dentro de los cinco días de concluido el trámite ante la entidad bancaria, las organizaciones políticas, deberán comunicar al Tribunal Supremo electoral y/o Tribunales electorales Departamentales, según corresponda:
 1. La entidad Bancaria elegida.
 2. Número (s) de cuenta (s) corriente (s).
 3. Firmas autorizadas del manejo de las cuentas, que deberán corresponder a los responsables económicos de la organización política.

Toda vez que se produzcan cambios de las personas responsables acreditadas, también debe cambiarse inmediatamente el registro de la (s) firma (s) autorizada (s) nominando a los sustitutos.

De igual forma, deben comunicar al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, las acreditaciones de las firmas autorizadas así como los cambios de Responsables Económicos...”

- Artículo 63° (**Contabilidad Patrimonial**), “Registra las transacciones que afectan las cuentas del Activo, Pasivo, Resultados, incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como los que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:
 1. *Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real...”*

La situación descrita se debe a que el Contador de la Agrupación Ciudadana no ha respaldado adecuadamente los saldos de la cuenta "Caja" del Activo Disponible, ocasionando la falta de sustento del mismo.

- ✓ Se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, instruir al Contador que a partir de la presente gestión y siguientes se adjunte la documentación de sustento del saldo que figuran en la cuenta "Caja" del Activo Disponible y considerar abrir una cuenta bancaria para el manejo del efectivo.

3.4 ESTADO DE RESULTADOS

El numeral 2.4 del Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 023/2019 de 12 de febrero de 2019 señala que el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, reporta ingresos percibidos y gastos ejecutados de los cuales se establecieron las siguientes observaciones:

INGRESOS

INCOHERENCIA DE DATOS EN EL RECIBO DE INGRESOS

El Recibo N° 001/2017 de 10 de julio de 2017 emitido como Recibo de Ingreso por concepto de "Aporte Propio y Voluntario" de parte de Guido Calderón Salinas registra el importe de Bs3.000,00 en numeral, mientras que el literal del referido recibo señala de "*Ciento Dos Mil Novecientos 00/100 Bolivianos*" observándose la incoherencia de datos en el mencionado documento.

Asimismo, se observa que si bien el recibo se encuentra con las firmas de ENTREGUE CONFORME y RECIBI CONFORME, estas no cuentan con las aclaraciones de las firmas respectivas.

Al respecto, el artículo 50° (**Registro de Aportes de Candidatos, Militantes**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 señala que: "*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

1. *Datos Generales del Aportante (Nombres, apellidos, C.I./R.U.N. u otro documento de identificación y domicilio*
2. *Lugar y fecha*
3. *NIT (si corresponde)*
4. *Monto del aporte (Bs/US\$, numeral y literal*
5. *Actividad principal y secundaria del aportante*

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

6. Concepto
7. Firma del aportante
8. Firma del responsable de la recepción
9. Aclaración de firma del responsable de la recepción
10. Otros datos o complementarios que sean útiles

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...

Asimismo, el principio de **EXPOSICIÓN** de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados señala: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”*.

La situación descrita se debe al descuido en el registro de la información por parte de la Responsable de la elaboración del Recibo de Ingreso, ocasionando incoherencias en la elaboración del documento de respaldo, así como la falta de identificación de los responsables.

- Se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador que a partir de la presente gestión y siguientes efectuar el registro pormenorizado en cuanto al importe literal y numeral en los recibos de ingreso, la aclaración de firmas de los militantes y/o simpatizantes en futuras presentaciones de documentación de descargo ante el Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 023/2019 de 12 de febrero de 2019 se establecieron las siguientes observaciones referidas a los Estados Financieros:

a) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, no adjunta las Notas a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017.

El artículo 71° (**Inventarios y Balances a Presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP

Nº 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 señala: *“Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los principios de contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros..*

1. *Balance general*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros....*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio...”

Lo señalado anteriormente, se debe a que el Contador de la mencionada Agrupación Ciudadana no adjuntó las Notas a los Estados Financieros que coadyuven en el análisis de los saldos reportados en el Balance General y el Estado de Resultados de la Gestión 2017.

➤ Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador que a partir de la presente gestión y siguientes se adjunte las Notas a los Estados Financieros como parte de los Estados Financieros en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 232/2019 de 24 de mayo de 2019 emitido en el marco de la Ley Nº 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

b) **INFORMACIÓN INCOMPLETA EN COMPROBANTES CONTABLES**

Los comprobantes de los registros contables presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz carecen de la siguiente información:

1. No cuentan con un encabezado que identifique el tipo de transacción realizada.
2. No incluyen una glosa que especifique el motivo de la operación realizada.
3. No incluyen información relacionada con las personas que han intervenido en dicha operación contable (Entregue Conforme, Recibí Conforme), ni la identificación de quien elaboró y aprobó dicha operación contable con la aclaración de los nombres respectivos.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP Nº 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 67° (Registro en el Libro Diario), “Se registraran en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo”.
- Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones), “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.

Lo mencionado anteriormente se debe a que la Agrupación Ciudadana si bien ha presentado los comprobantes de contabilidad en cumplimiento a la normativa vigente, no ha diseñado un formato que incluya la información mínima requerida restándole el valor respectivo.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador diseñar un formato de comprobante contable que cuente con la información descrita líneas arriba en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha de elaboración del presente informe, en aplicación del artículo 111° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 023/2019 de 12 de febrero de 2019, según se presenta:

- C1 El Estado de Resultados refleja un gasto de **Bs2.800,00** del cual no se adjuntó la factura por lo que se considera un Gasto No Reconocido, situación que se reporta en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2 La Agrupación Ciudadana no adjunto evidencia documental de realización de las actividades programadas en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto de la Gestión 2017 por **Bs169.500,00** de los cuales únicamente ejecutó el importe parcial de **Bs3.000,00**, situación que se reporta en el numeral 3.2 del presente informe.

- C3 El Balance General expone el importe de **Bs10.200,00** en la cuenta Caja, el que no se encuentra respaldado por un arqueo de Caja que respalde su saldo y que permita conocer al responsable de su custodia, esta situación que se reporta en el numeral 3.3 del presente informe.
- C4 Existe incoherencia de datos referidos al importe en el recibo N° 001/2017 de 10 de julio de 2017 por Aporte Propio y Voluntario, esta situación se reporta en el numeral 3.4 del presente informe
- C5 En los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 se han identificado observaciones de Control Interno resultantes del proceso de fiscalización que deben ser consideradas por la Agrupación Ciudadana según lo expuesto en los incisos a) y b) del numeral 3.5 del presente informe.
- R1. Asimismo, se sugiere al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2017 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rossa Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Viviana Carolina Vaccafores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rqv
c.c.arch.
c.c.arch. “Paz y Progreso” (PP)